

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00512-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de agosto de 2021

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago de la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por Rosalba Rodríguez Ávila contra Manuela Ramírez Moreno, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00512-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. No se indicó el número de identificación de la demandada.
2. Deberá corregir la pretensión de intereses de mora solicitándolos a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, pues para ese día la obligada aún se encontraba dentro del plazo conferido para pagar.
3. Deberá informar a qué ciudad o municipalidad corresponden las direcciones físicas para efectos de notificación de la demandante y su apoderada.
4. Deberá aclarar por qué si se manifestó que la ejecutada labora en la Alcaldía de Manizales, no se informó la dirección física de su lugar de trabajo para efectos de su notificación.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse en qué forma obtuvo el correo electrónico de la demandada y de contar con pruebas de ello aportarlas.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular mínima cuantía instaurada por Rosalba Rodríguez Ávila contra Manuela Ramírez Moreno.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Reconocer personería a Luz Adriana Reinos Rodríguez portadora de la T.P. 73.388 del CSJ, para representar los intereses de su mandante conforme al poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebbf5c4fc18d7f49ad5a88a321bcdee433b3c58f25ac9ea0212222423911631a

Documento generado en 09/08/2021 12:06:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>